

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 213/2000, de 10 de octubre, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo. P.K. 18+900 a la EX-103».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la Declaración de Urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia, íntimamente relacionada con la excepcionalidad de la situación, viene motivada por la necesidad de ejecutar en el plazo más breve posible las obras de que se trata para dar solución a los problemas de seguridad vial que tienen en la actualidad las carreteras EX-210 y EX-211.

Las citadas carreteras, en el tramo que se va a acondicionar, presentan una plataforma con un ancho inferior a 5 metros, sin arceñes ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de los accidentes por salida de la calzada.

La travesía de Retamal de Llerena no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera —se trata de una carretera intercomarcal—, con el peatonal propio de la travesía.

De conformidad con el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace constar que el proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2000 y la Información Pública se practicó por Resolución de 14 de agosto de 2000 (D.O.E. n.º 100, de 29 de agosto de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Manuel Sánchez Caballero, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2000

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18+900 a la EX-103», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 215/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura prevé, en su artículo 61.2, como función de la Comunidad Autónoma de Extremadura la del fomento de las Sociedades Cooperativas. Esta norma tiene, a su vez, apoyo constitucional en el artículo 129.2 que ordena a los poderes públicos fomentar las Sociedades Cooperativas mediante una legislación adecuada.

A este mandato constitucional respondió la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura que impone en su artículo 165 a la Junta de Extremadura, la obligación de estimular la actividad que desarrollen las Sociedades Cooperativas, a través de medidas que favorezcan la inversión empresarial, la creación de empleo, la elevación del nivel de formación profesional y preparación técnica de los socios y el asociacionismo cooperativo.